

CONSTANCIA SECRETARIAL

27 de abril de 2022. A despacho, informando que regresó del H. Tribunal Administrativo de Caldas, con sentencia proferida el 31 de marzo de 2022, en la que confirmó la decisión proferida en primera instancia el 17 de septiembre de 2020, y teniendo en cuenta que se condenó en costas por este despacho, a continuación se procede a realizar su liquidación, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

- A cargo de la parte demandante y en favor del **MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS.**

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.218.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0
Gastos del Proceso	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 1.218.000

Sírvase proveer.


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 17-001-33-33-002-2017-00373-00

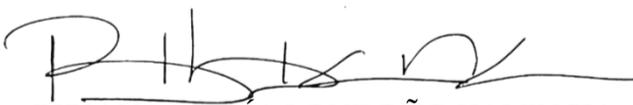
A.S. 420

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en Sentencia 051 del 31 de marzo de 2022, por medio de la cual se confirmó el fallo de primera instancia proferido por este despacho el 18 de septiembre de 2020, dentro del trámite del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por el señor **OMAR NELSON RÍOS LONDOÑO** contra **EL MUNICIPIO SUPIA, CALDAS.**

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas que antecede, realizada por la secretaria.

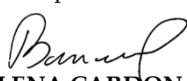
Teniendo en cuenta que no existe actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 069 el día 28/04/2022


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria